

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que, se encuentra pendiente de librar los oficios admisorios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 217

Santiago de Cali, 09 de junio 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR JOSE ATEORTUA DUQUE
DEMANDADO:	FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA
RADICACION:	76001-31-05-003-2019-00680-00

Revisado el expediente, observa el despacho, que mediante Auto No. 2499 del 15 de noviembre de 2022, en virtud a lo dispuesto por este Despacho Judicial a través de Auto 2059 del 29 de septiembre de 2022, ordenó por secretaria la elaboración de los oficios admisorios y requirió a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación conforme lo ordenó el Juzgado en el Auto 1918 del 11 de septiembre de 2020, a la dirección física, enviando copia de la demanda, anexos y respectivos autos dictados dentro del mismo, constancia de la diligencia que deberá ser allegada al correo electrónico del despacho debidamente cotejada indicando los documentos enviados, así mismo, se instó al apoderado se abstenga de realizar oficios diferentes a los expedidos por el Despacho para la diligencia de notificación, no obstante se advierte que, por error involuntario esta Agencia Judicial a la fecha no ha librados los respectivos oficios, por lo que se ordenará emitir los oficios correspondientes con el fin de que se realicen las actuaciones correspondiente.

Por otro lado, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que, una vez realizada la diligencia de notificación, en caso de que no pueda ser entregada a la dirección física de la demanda, se sirva presentar solicitud de emplazamiento.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR por secretaria la elaboración de los oficios admisorios con el fin de que se realicen las actuaciones correspondientes, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que, una vez realizada la diligencia de notificación, en caso de que no pueda ser entregada a la dirección física de la demanda, se sirva presentar solicitud de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mag

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 13-JUN-2023 EN EL ESTADO No. 094

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de junio de 2023

Oficio No. 1099

Señores

FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA Representado legalmente por el señor
NERCIN LOPEZ DE GOMEZ

Carrera 23 # 56 – 63
Cali - Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR JOSE ATEORTUA DUQUE
DEMANDADO:	FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA
RADICACION:	76001-31-05-003-2019-00680-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 331 del 06 de febrero de 2020, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Se advierte que deberá comparecer al proceso a través de apoderado judicial, y enviar la contestación de la demanda de manera digital a través del canal digital del Despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de junio de 2023

Oficio No. 1100

Señores

FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA Representado legalmente por el señor
MERCIN LOPEZ DE GOMEZ

Calle 114 # 22 – 04 Barrio Compartir Decepaz
Cali - Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR JOSE ATEORTUA DUQUE
DEMANDADO:	FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA
RADICACION:	76001-31-05-003-2019-00680-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 331 del 06 de febrero de 2020, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Se advierte que deberá comparecer al proceso a través de apoderado judicial, y enviar la contestación de la demanda de manera digital a través del canal digital del Despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c6f731c350f4723bbe43e326ab51c1c3d98aba05fc2723a2218e4e5be0865a**

Documento generado en 09/06/2023 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>